

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE
CHIMICHAGUA
NIT: 892.300.815-1



DECRETO No.: 027
FECHA: 13 DE MARZO DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES DE POLICÍA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD Y LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR”.

El Alcalde del Municipio de Chimichagua- Cesar, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y los poderes de Policía de los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 demás normas aplicables y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que como lo establece el artículo 2 de la Constitución Política, todas las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 49 Superior ordena que: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”*

Que en concordancia con las normas anteriormente descritas establece el artículo 209 de la Constitución Política lo siguiente: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*

Que la Ley 9 de 1979 en el título VII, establece como se deben dictar medidas sanitarias en cumplimiento de los cometidos del Estado como regulador y protector de la salud, dictar las normas que sean necesarias para asegurar la higiene de todas las actividades que pongan en riesgo la salud de los habitantes.

Que el Decreto 780 de 2016 en el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3. dispone: *“sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitarias nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos...”*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE
CHIMICHAGUA
NIT: 892.300.815-1



Que la Ley 715 de 2001 en el numeral 44.3.5 del artículo 44, señala las competencias de los municipios en temas de salud las siguientes: *"...Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgos para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos,..."*

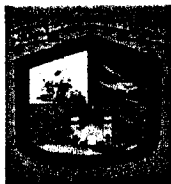
Que según el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, entrega a los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional de Gestión al Riesgos en los municipios de su jurisdicción, por lo cual son los responsables directos en la implementación de los procesos de gestión del riesgos, incluyendo la reducción del mismo y el manejo del desastre en la entidad territorial.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia"; le otorgo a los Gobernadores y Alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad pública, ello con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su jurisdicción, y dando facultades para adoptar medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas, ordenando además si es el caso la restricción a la movilidad y demás.

Que es de público conocimiento y es un hecho notorio, que las autoridades de la república de China, reportaron el día 31 de diciembre del año 2019 un brote de COVID-19 que se ha expandido por todo el mundo, situación que fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como de emergencia pública mundial.

Que las autoridades Nacionales han detectado el brote COVID-19, en las ciudades de BOGOTA D.C., CARTAGENA, VALLE DEL CAUCA, NEIVA y MEDELLIN y en riesgo otras ciudades.

Que el Gobierno Nacional y demás autoridades han expedido una serie de normas de carácter urgente y sanitario, tales como: Circulares 005 de 11 de febrero de 2020; Conjunta 0011 del 9 de marzo de 2020; 0017 del 24 febrero de 2010; 0018 del 10 de marzo del 2020 y la Circular extraordinaria No. 11 del 10 de marzo de 2020. Que la Procuraduría expidió la Directiva No. 006 del 10 de marzo del año 2020 y el Ministerio de salud expidió la Resolución No: 380 del 10 de marzo 2020 y 385 del 12 de Marzo de 2020.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE
CHIMICHAGUA
NIT: 892.300.815-1



Que en virtud de lo anterior y para prevenir los efectos que se pueden causar en la propagación de la epidemia mundial Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el alcalde municipal, recurre de forma transitoria y progresiva a la competencia extraordinarias entregadas por el Código Nacional de Policía y Convivencia, con el objeto de garantizar la salud de los habitantes del Municipio de Chimichagua Cesar.

En virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Chimichagua - Cesar,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se deben adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía, para evitar la propagación de los efectos del COVID-19.

ARTÍCULO 2. Los Secretarios de Despacho, los Gerentes y Directores de las demás entidades Descentralizadas del Municipio, deberán acatar e implementar las disposiciones tomadas por el Gobierno Nacional a través de las Circulares 005 de 11 de febrero de 2020; Conjunta 0011 del 9 de marzo de 2020; 0017 del 24 febrero de 2010; 0018 del 10 de marzo del 2020 y la Circular extraordinaria No. 11 del 10 de marzo de 2020; Directiva No. 006 del 10 de marzo del año 2020 expedida por la Procuraduría General de la Nación y la Resolución No: 380 del 10 de marzo 2020 y 385 del 12 de Marzo de 2020 expedida por el Ministerio de salud y Protección Social. De igual manera estas disposiciones deben ser acatadas e implementadas por los rectores de las instituciones educativas, los representantes de las diferentes iglesias y funcionarios de las demás entidades Públicas que tienen dependencias en el Municipio de Chimichagua Cesar.

ARTÍCULO 3. En cumplimiento a las directrices del Gobierno Nacional y demás Entes de Control y en el ejerciendo las competencia extraordinarias de policía, se ordena la suspensión de toda reunión, aglomeración, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, espectáculos públicos, fiestas y festividades públicas y privadas, donde se concentren más de quinientas 500 personas.

ARTÍCULO 4. Los habitantes del Municipio de Chimichagua con el objeto de mitigar y controlar los efectos del COVID-19, deben observar y acatar las recomendaciones y las medidas preventivas que establezcan las autoridades nacionales en especial el Ministerio de Salud.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE
CHIMICHAGUA
NIT: 892.300.815-1



ARTÍCULO 5. Activar de manera permanente el Consejo municipal de Gestión del Riesgo, el cual permanecerá activo hasta tanto el Gobierno Nacional determine la no existencia de propagación del COVID-19 en el país.

ARTÍCULO 6. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y estará vigente hasta que el Gobierno Nacional determine que han cesado las causas del COVID-19.

Dado en Chimichagua – Cesar, A los trece (13) días del mes de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CELSO MORENO BORRERO
Alcalde Municipal

Proyecto: Dr. Nevio de Jesús Valencia Sanguino
Asesor Jurídico Externo Defensa Judicial.